

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 261-2019-MDLA/A.

La Arena, 25 de Junio de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

El Informe N° 016-201-MDLA de fecha 22 de Mayo de 2019, Informe N° 108-2019-SGR/MDLA de fecha 27 de mayo de 2019, Informe Legal N° 225-2019-MDLA-SGAJ de fecha 10 de junio del 2019 y el Informe N° 211-2019-URH/MDLA, respecto a designación de Inspector municipal de Transporte.

CONSIDERANDO:

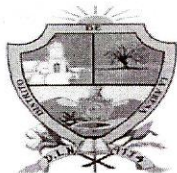
Que, conforme establece el artículo 194 la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno; actos administrativos y de administración, de determinación, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, en su artículo 42, inciso c), indica como competencias exclusivas el de administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local. Que, asimismo en concordancia con la autonomía política que gozan las municipalidades, el mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente al Concejo Municipal, la función normativa en los asuntos de su competencia, la misma que de acuerdo al artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, puede establecer mediante Ordenanzas: sanciones de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades sociales y penales a que hubiera lugar conforme a ley;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, en su artículo 230° numeral 3, consigna el Principio de Razonabilidad, señalando que las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor, que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción, así como que la determinación de la sanción considere criterios como la existencia o no de intencionalidad, el perjuicio causado, la circunstancia de la comisión de la infracción y la repetición de la comisión de la infracción;

Que, mediante Informe N° 016-2019-MDLA/OT, de fecha 24 de mayo de 2019, el Jefe de Transporte de la Municipalidad Distrital de La Arena, solicita la designación de inspectores de transporte para que pueda ejercer funciones de acuerdo a las normas establecidas en el Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, según el Reglamento Nacional de Administración de Transportes;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 261-2019-MDLA/A.

La Arena, 25 de Junio de 2019



Que, en la Municipalidad Distrital de La Arena, se han emitido diversas ordenanzas que regulan entre otras: el funcionamiento de emisoras y altoparlantes, la realización de actividades bailables en la vía pública, la clasificación de giros comerciales de actividades económicas para la emisión de licencia de edificación y funcionamiento, de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, la declaración de zonas rígidas para el estacionamiento de unidades vehiculares en vías y plazas, entre otros;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 07-2013-MDLA/A, se aprueba el Ordenamiento y Regulación del Servicio de Transporte Especial de Pasajeros en Vehículos Menores (Mototaxis), en el Distrito de La Arena y en su Art. 3° señala; Que la presente Ordenanza, alcanza a todo el ámbito del distrito de La Arena y es de obligatorio cumplimiento donde se preste el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, encargada de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio, así como de aplicar las sanciones por infracciones a la presente Ordenanza;



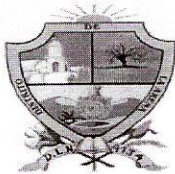
Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2013-MDLA-A, se aprueba la Nueva Estructura Orgánica y su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Arena, misma que respecto a la Oficina de Transporte, señala en su Artículo 188° DE LAS FUNCIONES GENERALES.- (Son las de Desarrollar funciones ejecutivas especializadas de regulación y control del servicio de transporte público de pasajeros en vehículos menores- Mototaxis y Motocicletas, en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de La Arena, con la finalidad de garantizar un servicio ordenado, eficiente y seguro en concordancia con los dispositivos legales vigentes. En tanto que en su Artículo 190° DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS, establece: “(...) 3. Regular y controlar el servicio público de pasajeros en vehículos menores. 4. Regular, registrar y controlar la propiedad y uso de vehículos menores de servicio público. (...) 7. Establecer coordinación con la Oficina de Fiscalización y la Policía Nacional realizar operativos de control al transporte de servicio público de pasajeros en vehículos menores. (...) 9. Cumplir con las demás funciones asignadas por la Subgerencia de Rentas”;



Que, con Informe Legal N° 225-2019-MDLA-SGAJ, de fecha 03 de junio del 2019, el Subgerente de Asesoría Jurídica opina que en este extremo, resulta prudente verificar que el personal propuesto sea el idóneo, no solo desde el aspecto de su perfil profesional y/o experiencia para el cargo, sino particularmente cuidando que se trate de servidores ediles que tengan vínculo laboral con la entidad, en cualquiera de las modalidades laborales que la Ley prevé (D. Leg. 276, D. Leg. 728, D. Leg. 1057 – CAS, Ley N° 30057) acorde con las responsabilidades y riesgos propios del ejercicio de su labora; máxime si en el ejercicio de sus atribuciones actúan en nombre y representación de la comuna, en defensa de sus intereses y en salvaguarda del fiel cumplimiento de las normas emitidas por nuestra entidad edilicia;



Que, compulsados los hechos y la normativa de la referencia, resulta pertinente que, el personal edil designado para tal función, cuente con el correspondiente acto resolutivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 261-2019-MDLA/A.

La Arena, 25 de Junio de 2019

que lo identifique como tal, pero cuidando escrupulosamente que el mismo reúna concurrentemente los presupuestos de hecho detallados en el párrafo anterior: (Que cuente con el perfil profesional y/o experiencia para el cargo y que tenga vínculo laboral con la entidad), siendo que para tal efecto, deberán derivarse los actuados a la Oficina de Recursos Humanos para que luego de su revisión pertinente, precise si ambos inspectores reúnen los requisitos señalados en el párrafo anterior;

Que, con Informe N° 211-2019-URH/MDLA, de fecha 25 de Junio del 2019, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos refiere que en virtud a lo señalado por el Subgerente de Asesoría Jurídica, el personal propuesto para ejercer las funciones de INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE, es el Señor Wilfredo Prado Monasterio, quien es personal sujeto a Régimen del D.L N° 1057, por lo tanto remite los actuados para que la Oficina de Secretaría General de esta Municipalidad formule el acto resolutivo correspondiente donde se designa al inspector municipal de transportes solicitado;

Por lo anteriormente expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Municipalidades N° 27972, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Señor: **WILFREDO PRADO MONASTERIO**, identificado con DNI N°02769164, como **Inspector Municipal de Transporte** de la Municipalidad Distrital de La Arena, con la finalidad de dar cumplimiento a las normas legales vigentes respecto a la administración del Transporte público en vehículos menores y lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 07-2013- MDLA/A.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Rentas, través de la Jefatura de la Oficina de Transportes la respectiva acreditación del Inspector Municipal designado.

ARTICULO TERCERO.- DÈSE CUENTA, a Gerencia Municipal, y a los demás estamentos administrativos, a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
Ing. CARLOS A. VARELA MASIAS
ALCALDE